

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón El Carmen: Que norma el servicio de aseo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos y el cobro de la tasa retributiva correspondiente; sustitutiva a la Ordenanza que norma la gestión integral de los residuos sólidos, así como la aplicación de la tasa retributiva por este servicio .....** 2
- **Cantón Las Lajas: De creación, delimitación y regulación de la ciudadela “Las Colinas” en la cabecera cantonal La Victoria .....** 32
- **Cantón Tisaleo: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029 .....** 40

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La gestión integral de los residuos y desechos sólidos constituye uno de los principales desafíos de la administración local, debido a su incidencia directa en la salud pública, en la protección del ambiente, en el ordenamiento territorial y la calidad de vida de la población. El manejo inadecuado de los residuos genera impactos negativos en los ecosistemas, en las fuentes de agua, en el paisaje urbano y rural, así como en las condiciones sanitarias de las comunidades, por lo que su regulación y control constituyen una responsabilidad prioritaria de los gobiernos locales.

En los últimos años, el cantón El Carmen ha experimentado un crecimiento progresivo de su población, así como una expansión de las actividades comerciales, productivas y de servicios, lo cual ha generado un incremento significativo en la generación de residuos sólidos. Esta situación demanda el fortalecimiento de los mecanismos de planificación, regulación y control que permitan garantizar una gestión eficiente, sostenible y ambientalmente responsable de los desechos sólidos generados dentro del territorio cantonal.

En este contexto, resulta necesario actualizar y fortalecer el marco normativo cantonal que regula el servicio de aseo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, con el fin de establecer disposiciones claras que orienten la prestación eficiente de este servicio público, promuevan prácticas responsables en el manejo de los residuos y permitan optimizar los procesos operativos que intervienen en su gestión.

La presente ordenanza busca consolidar un instrumento normativo que regule de manera integral las actividades relacionadas con la gestión de los residuos sólidos, incorporando criterios técnicos, ambientales y administrativos que permitan mejorar la organización del servicio público de aseo, fortalecer los mecanismos de control institucional y fomentar la corresponsabilidad de la ciudadanía en el adecuado manejo de los residuos desde su generación hasta su disposición final.

Asimismo, la normativa contempla la determinación de una tasa retributiva por la prestación del servicio público de gestión de residuos sólidos, la cual se sustenta en un estudio técnico elaborado por la administración municipal, en el que se analizan los costos reales asociados a la operación del sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos. La implementación de esta tasa tiene como finalidad garantizar la sostenibilidad financiera del servicio, permitiendo contar con los recursos necesarios para su adecuada operación, mantenimiento, ampliación y mejora continua.

El proceso de elaboración de la presente ordenanza ha considerado la participación de la ciudadanía y de los diferentes actores territoriales del cantón, mediante jornadas de socialización y mesas técnicas realizadas en distintas parroquias rurales y sectores urbanos, en las cuales se presentó el estudio técnico correspondiente y se recogieron observaciones, aportes y criterios orientados a fortalecer la propuesta normativa. Este proceso participativo permitió transparentar la información técnica relacionada con la prestación del servicio y promover espacios de diálogo entre la administración municipal y la comunidad.

Mediante Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0559-O, de fecha 29 de septiembre del 2025, suscrito por el Administrador de la Unidad de Negocios Santo Domingo, haced conocer a la Entidad Municipal la terminación de manera unilateral el Convenio de Cooperación Interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente

El 9 de octubre de 2025 por el Ministerio de Ambiente y Energía, en apego a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, resuelve eliminar el cobro de la Tasa de Recolección de Basura en las planillas eléctricas;

Ante este escenario, la presente ordenanza responde a la necesidad de dotar al cantón El Carmen de un instrumento jurídico actualizado que permita regular de manera integral la gestión de los residuos sólidos no peligrosos, fortalecer la prestación del servicio público de aseo y consolidar un modelo de gestión ambiental responsable que contribuya al bienestar colectivo, la protección del entorno natural y el desarrollo sostenible del territorio.

## **EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CARMEN**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

**Que**, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que**, el Art. 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa;

**Que**, el Art. 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

**Que**, el Art. 85, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos el de manejo de desechos sólidos;

**Que**, el Art. 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que**, el Art. 313 de la Constitución de la República señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que, por su trascendencia, y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**Que**, el Art. 397, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República señalan que es de interés público la preservación del ambiente, para lo cual el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales, así como regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;

**Que**, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

**Que**, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone en su Art. 54 literal a) que es función del Gobierno Municipal el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales;

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado correspondiéndole prestar los servicios de Agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone las atribuciones del Concejo Municipal y en concordancia con lo previsto en el literal c) al Concejo Municipal le corresponde: "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en su Art. 136 establece el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, a través del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional;

**Que**, el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su inciso cuarto que las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

**Que**, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes;

**Que**, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos.

Que la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 568 literal d) establece que la prestación del servicio de recolección de basura y aseo público será regulada mediante ordenanza, cuya iniciativa es privativa del alcalde tramitada y aprobada por el Concejo Municipal;

**Que**, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, Libro VI, Título II, Art. 30, que habla sobre las Políticas Nacionales de Residuos Sólidos, señala que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional la gestión integral de los residuos sólidos en el país, como una responsabilidad compartida por toda la sociedad, que contribuya al desarrollo sustentable a través de un conjunto de políticas intersectoriales nacionales que se determinan en el mismo cuerpo normativo;

**Que**, el **Procedimiento Administrativo Sancionador** consiste en una serie de actuaciones por las cuales las **Administraciones Públicas** ejercen su **potestad sancionadora** a sus administrados, ya sean ciudadanos o entidades públicas y privadas, cuando éstas infringen una normativa administrativa de su competencia;

**Que**, el Art. 248 del Código Orgánico Administrativo (COA) dice: Garantías del procedimiento.- El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará:

1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora (...);

Los principios rectores del procedimiento administrativo sancionador, entre otros son:

1. **Principio de legalidad y tipicidad:** Las infracciones y las sanciones que correspondan, así como el procedimiento sancionador, deben estar regulados y previstos en la normativa para que el ciudadano pueda conocer qué conductas y actos no están permitidos por la legislación administrativa y las consecuencias de su incumplimiento.
2. **Principio de irretroactividad:** Este principio significa que no es posible sancionar por hechos que en el momento de cometerse no estuviesen prohibidos. No obstante, cabe precisar un extremo de gran importancia, y es que si cabría la retroactividad cuando esta favorezca al presunto infractor.
3. **Principio de concurrencia de sanciones:** Por el cual se consagra el principio non bis in ídem, que no es exclusivo del orden penal, sino que también se extiende al

Derecho Administrativo, e implica que no pueden sancionarse unos mismos hechos cuando ya hayan sido sancionados por vía penal o administrativa.

**Que**, el Art. 280 del Código Orgánico del Ambiental establece que las facultades para otorgar incentivos ambientales, la Autoridad Ambiental Nacional, como ente rector, coordinará con otras entidades públicas y privadas el establecimiento de los incentivos ambientales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional podrán generar e implementar sus propios incentivos ambientales dentro de su circunscripción territorial, basados en los lineamientos nacionales y en las normas contenidas en este Código;

**Que**, el Art. 805 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiental establece los Incentivos para la gestión de residuos y desechos, con el fin de promover la participación ciudadana en la gestión de residuos y desechos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos podrán implementar en su jurisdicción los respectivos incentivos económicos o no económicos, para la separación en la fuente, recolección diferenciada de los residuos sólidos, reciclaje inclusivo y aprovechamiento de residuos, en el marco del conforme lo establecido en este Reglamento. La Autoridad Ambiental Nacional podrá otorgar incentivos para la gestión de residuos y desechos, en el marco de los ejes estratégicos del Plan Nacional de Inversiones Ambientales. Se priorizará el acceso a estos incentivos a las organizaciones de la economía popular y solidaria;

**Que**, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Servicio de Energía Eléctrica, establece: Facturación a los consumidores o usuarios finales.- Se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL;

**Que**, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, el 23 de diciembre de 2024 aprobó la ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN EL CARMEN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO; SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SOBRE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS DENTRO DEL CANTÓN EL CARMEN;

**Que**, mediante Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0558-O, de fecha 29 de septiembre del 2025, la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, resolvió unilateralmente la terminación del convenio de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), lo que ocasionó la interrupción del mecanismo de cobro; y, en virtud de la obligación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen de garantizar la recaudación de las tasas por servicios públicos, conforme a la ordenanza vigente, resulta

necesario establecer un mecanismo excepcional de cobro para la recuperación de los valores no recaudados;

**Que**, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y la Unidad de Participación Ciudadana durante los meses de enero y febrero de 2026, realizaron el proceso de socialización del Estudio Técnico para la Determinación de la Tasa Retributiva por el servicio de aseo, recolección, transporte y disposición final de residuos y desechos sólidos no peligrosos del cantón El Carmen, en las Parroquias Rurales San Pedro de Suma, Wilfrido Loor Moreira, El Paraíso La 14, Santa María, en la comunidad Unión y progreso La Bramadora; y, en el casco urbano de El Carmen, así como su respectiva difusión a través de medios radiales;

**Que**, con fecha 11 de febrero de 2026, en el coliseo de deportes del Sindicato de Obreros Municipales, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos realizó el proceso de socialización del Estudio Técnico para la Determinación de la Tasa Retributiva por el servicio de aseo, recolección, transporte y disposición final de residuos y desechos sólidos no peligrosos del cantón El Carmen, dirigido a la Asamblea Cantonal Ciudadana, máxima instancia de participación ciudadana del cantón El Carmen;

Por lo expuesto, el Concejo Cantonal, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 57 literal a) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EXPIDE** la:

**ORDENANZA QUE NORMA EL SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN EL CARMEN Y EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA CORRESPONDIENTE; SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN EL CARMEN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO.**

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETO, ÁMBITO, COMPETENCIA Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1. Objeto.-** La presente ordenanza establece las normas que regulan la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos que consiste en barrido, limpieza de espacios públicos, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, las mismas que deberán ser acatadas por los habitantes, y las entidades públicas o privadas domiciliadas en el cantón El Carmen. De igual forma los ciudadanos que se encuentren de tránsito o por turismo en el territorio cantonal, tienen la obligación de acatar lo contemplado en esta Ordenanza, en lo que sea pertinente.

La prestación del servicio y la aplicación de la tasa se realizará conforme a criterios de eficiencia, sostenibilidad financiera y recuperación de costos, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 2. Ámbito.-** La presente Ordenanza establece los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades, que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos, de las empresas, organizaciones, personas jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, que habitan, usan o transiten en el cantón El Carmen.

**Artículo 3. Competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, controlará la ejecución y el cumplimiento de esta Ordenanza en coordinación con las demás dependencias municipales.

**Artículo 4. Principios.-** Los principios que rigen esta Ordenanza serán los siguientes:

**Legalidad:** Conforme al ejercicio de un poder público debería realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción;

**Transparencia:** Es la obligación de la administración pública y las organizaciones de actuar de forma abierta, clara y accesible, facilitando a los ciudadanos el acceso a la información, decisiones y gestión de recursos para fomentar la confianza, la rendición de cuentas y prevenir la corrupción. Implica hacer pública la información de manera oportuna, concisa y fácil de entender, permitiendo a la ciudadanía controlar y evaluar la gestión pública y el uso de fondos

**Proporcionalidad:** Permite medir, controlar y determinar que aquellas injerencias directas o indirectas, tanto de los poderes públicos como de los particulares, sobre el ámbito o esfera de los derechos de la persona humana, respondan a criterios de adecuación, coherencia, necesidad, equilibrio y beneficio entre el fin lícitamente perseguido y los bienes jurídicos potencialmente afectados o intervenidos, de modo que sean compatibles con las normas constitucionales;

**Celeridad:** Obligaciones permanentes de todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular, en forma rápida respetando los procedimientos y garantías constitucionales;

**Equidad:** El principio de equidad implica que la determinación y cobro de la tasa se realicen de manera justa y diferenciada, considerando las características, condiciones y capacidad contributiva de los usuarios, de forma que quienes se encuentren en situaciones similares contribuyan en igual proporción y quienes presenten mayores niveles de generación o impacto del servicio aporten conforme a criterios razonables y objetivos, en observancia de la normativa vigente.

**Solidaridad:** El principio de solidaridad implica que los usuarios con mayor capacidad contributiva aportan en mayor proporción al financiamiento del servicio público, a fin de coadyuvar al acceso equitativo, continuo y sostenible del servicio de gestión integral correspondiente, en beneficio del interés general y de los sectores con menor capacidad económica, conforme a la Constitución y la normativa vigente.

**Responsabilidad compartida:** La gestión de los residuos sólidos es una responsabilidad conjunta entre el GAD Municipal El Carmen y los generadores, cada uno dentro de sus competencias. El municipio garantiza la prestación del servicio de aseo de calles, limpieza de espacios públicos, recolección, transporte y disposición final, mientras que los usuarios deben manejar adecuadamente sus residuos y cumplir con las obligaciones económicas y administrativas derivadas del servicio.

**Participación:** Es la capacidad de la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de un cantón, provincia, país o región; y,

**Sostenibilidad:** Se refiere a satisfacer las necesidades de la actual generación, pero sin que por esto se vean sacrificadas las capacidades futuras de las siguientes generaciones de satisfacer sus propias necesidades, es decir, como la búsqueda del equilibrio justo entre estas dos cuestiones.

## CAPÍTULO II

### DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

**Artículo 5. Objeto.-** El objeto es el pago de los servicios de recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos, que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Carmen, en virtud de las normas establecidas en el Art. 568 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 6. Hecho Generador.-** Se determina como hecho generador el servicio de recolección, transporte y disposición final que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado a todas las personas naturales y jurídicas del cantón El Carmen.

**Artículo 7. Sujeto Activo.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen es el ente público acreedor de la tasa aplicada por la gestión de residuos sólidos, domésticos, comerciales e industriales.

**Artículo 8. Sujetos Pasivos.-** Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que como contribuyentes son beneficiarios directa o indirectamente del servicio de recolección de basura y aseo público, tomando en cuenta el principio legal de responsabilidad integral compartida, a través del organismo municipal que sea el

encargado del cumplimiento del servicio y la unidad responsable de la recaudación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen.

**Artículo 9. Exigibilidad.-** La exigibilidad debe ser satisfecha de manera mensual o anual por parte de los sujetos pasivos. Para los sujetos pasivos de esta tasa se establece el periodo de pago desde el primer día laborable de enero, hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, su cobro se realizará a través de la emisión de un título de crédito independiente de los demás tributos municipales.

### CAPÍTULO III

#### TIPOS DE DESECHOS, CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RECOLECCIÓN.

**Artículo 10. Desechos Sólidos.-** Los desechos sólidos no peligrosos para efectos de su separación son: Orgánicos compostables, e inorgánicos, que a su vez pueden ser reciclables y no aprovechables.

- a) **Desechos orgánicos compostables.-** Son aquellos que pueden ser metabolizados por medios biológicos cuya lista descriptiva pero no limitativa es: Restos de comidas sin incluir lácteos ni carnes en general, restos de jardinería, hojas y ramas, residuos de madera, frutas y verduras.
- b) **Desechos inorgánicos reciclables.-** Entre otros son: Vidrio de botella en colores verdes, ámbar y transparente, papel, cartón, plásticos como PET, polietileno de alta y baja densidad, polipropileno y otros similares, aluminio, latas de acero y metales ferrosos, todos los cuales deben almacenarse limpios.
- c) **Desechos inorgánicos no aprovechables.-** Son aquellos que no tienen un uso potencial posterior, entre los que se encuentran: Residuos sanitarios, pañales desechables, polietileno, papel higiénico, toallas femeninas, gasas y algodones usados, tetra empaques, y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones y que por naturaleza no sean aprovechables.

**Artículo 11. De la clasificación de la Basura.-** Todos los habitantes, así como las instituciones públicas, privadas que operan o se encuentren domiciliadas en el cantón El Carmen, están obligados a separar, clasificar y almacenar de manera diferenciada en el lugar donde se generen, los residuos sólidos no peligrosos conforme la siguiente clasificación: residuos orgánicos e inorgánicos.

**Artículo 12. Tipos de recipientes a utilizarse.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos normará las características de recipientes y/o fundas para el almacenamiento de los residuos sólidos, pero es responsabilidad de cada ciudadano o entidad proveerse de dichos insumos.

**Artículo 13. Clasificación.-** Con la finalidad de poder reciclar los residuos sólidos, éstos deberán ser recolectados por separado en recipientes que permitan su identificación, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE RESIDUOS	COLOR DE RECIPIENTE Y/O FUNDAS	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
Reciclables	Azul	Todo material susceptible para reciclado, reutilizado. (vidrio, plástico, papel, cartón, entre otros)
No Reciclables, No Peligrosos	Negro	Son aquellos residuos sólidos que no presentan características de peligrosidad para la salud humana ni el ambiente y que, por su composición, grado de contaminación o falta de viabilidad técnica o económica, no pueden ser reutilizados ni incorporados a procesos de reciclaje
Orgánicos	Verde	Origen biológico, restos de comida, cascaras de fruta, verduras, hojas, pastos, entre otros. Susceptibles a ser aprovechados
Peligrosos	Rojo	Son aquellos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar algún riesgo o daño para la salud humana y el ambiente,
Especiales	Anaranjado	Residuos Especiales como el aceite vegetal y las llantas; los de manejo diferenciado o posconsumo como los medicamentos de uso animal y humano, las pilas, los bombillos, los electrodomésticos y aparatos eléctricos, los plaguicidas y las baterías de plomo-ácido, entre otros de este tipo.

**Artículo 14. De la Recolección.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen para precautelar el ornato, la asepsia y seguridad de la ciudad dispondrá de vehículos de recolección de residuos sólidos no peligrosos en toda la jurisdicción cantonal conforme a la planificación interna.

**Artículo 15. Recolección en los Mercados y Plazas.-** Es obligación de los comerciantes mantener en sus puestos de trabajo recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos al servicio del consumidor, así como clasificar los desechos que produzcan en el ejercicio de su actividad y disponerlos de manera adecuada para su debido transporte y disposición final en el vehículo recolector, el mismo que pasará por el sector en los días y horarios debidamente establecidos. Quedando prohibido el abandonar dichos residuos en las veredas y/o vía pública.

**Artículo 16. Servicios especiales de recolección:** Son los que se detallan a continuación:

- a) **Industriales no peligrosos:** Chatarras, neumáticos usados, desechos de mecánica en general y más elementos generados en las actividades propias del sector industrial.
- b) **Hospitalarios:** Todos los establecimientos como clínicas, hospitales, centros de salud, consultorios médicos, veterinarias, centros odontológicos, peluquerías, barberías, moteles, laboratorios clínicos y demás que generen residuos bio peligrosos, corto punzantes, anatomopatológicos, desechos con fluidos corporales, etc., deberán realizar la recolección, tratamiento y disposición final a través de gestores ambientales acreditados por la autoridad ambiental nacional. (Gestores Autorizados por la Secretaría del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica).

En caso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen se organizara para hacerlo, deberá acreditarse ante la autoridad ambiental nacional, o lo podrá realizar a través de empresas u otras entidades que estén acreditadas por la autoridad ambiental nacional.

- c) **Escombros:** Producto de construcciones, demoliciones y obras civiles, tierra de excavación, madera, materiales ferrosos y vidrio mezclado como escombros y chatarra de todo tipo.
- d) **Peligrosos:** Comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, corto punzantes, explosivos, reactivos, radioactivos o volátiles, corrosivos e inflamables, así como los empaques o envases que los hayan contenido, lodos, cenizas y similares directamente afectados por estos.

#### CAPÍTULO IV

### TASA POR EL SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS NO PELIGROSOS

**Artículo 17. Descripción de las categorías.-** Para efectos de la aplicación de la tasa por el servicio de Aseo, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos y Residuos No Peligrosos, se establecen las siguientes categorías de usuarios:

**Categoría Residencial Rural:** Comprende a todos los usuarios propietarios de predios ubicados en las parroquias rurales del cantón, así como sus centros poblados, que consten debidamente registrados en la base de datos de la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen.

**Categoría Residencial Urbano:** Comprende a todos los usuarios propietarios de predios urbanos ubicados en la cabecera cantonal, que se encuentren registrados en la base de datos de la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen.

**Categoría Comercial:** Corresponde a toda persona natural o jurídica que ejerza actividades comerciales y cuente con patente municipal vigente, y que conste en la base de datos de la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen.

**Categoría Industrial:** Corresponde a toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades industriales clasificadas como de mediano o alto impacto ambiental, conforme a la categorización y determinación emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen.

**Categoría Otros:** Incluye a los usuarios que realicen actividades temporales o eventuales relacionadas con la organización y ejecución de eventos públicos, conforme a la autorización municipal correspondiente.

**Artículo 18. Base Imponible y Tasa:** La base imponible para la determinación de la tasa por el servicio de Aseo, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos y Residuos No Peligrosos, se sustentará en el estudio técnico debidamente elaborado y aprobado por la autoridad municipal competente, garantizando la observancia de los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad, equidad y capacidad contributiva, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Tributario.

Para su cálculo, la base imponible considerará los siguientes parámetros:

- a) **Georreferenciación de rutas de recolección:** Conforme a la georreferenciación de las rutas y frecuencias de recolección establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos.

- b) **Costos operativos y administrativos:** Comprende los costos asociados a la administración del servicio, limpieza de calles y espacios públicos, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos.
- c) **Valor fijo de la tasa:** Corresponde al resultado de dividir los costos operativos de los procesos de administración, limpieza de calles y espacios públicos y disposición final, para el número total de contribuyentes, considerando predios urbanos y rurales, así como las patentes municipales registradas.
- d) **Valor variable de la tasa:** Corresponde al resultado de dividir los costos operativos de los procesos de recolección y transporte, para el número total de contribuyentes, considerando predios urbanos y rurales, así como las patentes municipales registradas.
- e) **Factor de Ajuste al valor variable:** Valor numérico aplicado al componente variable de la tasa, destinado a modular su cuantía en función de los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva.
- f) **Avalúo predial:** Valor económico del predio determinado por la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen.
- g) **Catastro Urbano y Rural:** Base de datos catastral actualizada, administrada por la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen.
- h) **Patentes Municipales:** Registro de personas naturales o jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el cantón El Carmen, que ejercen actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, profesionales en libre ejercicio o sin relación de dependencia, conforme a la normativa vigente.
- i) **Rangos de patrimonio de usuarios con patente:** Rangos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la “*Ordenanza que regula el registro, obtención de patente municipal y la determinación, administración, control y pago anual del impuesto de patente municipal en el cantón El Carmen*”.
- j) **Área de desarrollo de eventos públicos:** Superficie expresada en metros cuadrados del área autorizada en la que se desarrolle un evento público.

Considerando los parámetros antes descritos se establecen las tablas con la tasa en cada categoría, considerando que a la categoría residencial urbana se le aplicará un subsidio al valor variable de la tasa:

#### CATEGORÍA RESIDENCIAL RURAL

$$TGIRS_{rural} = \$ValF$$

Donde:

- **TGIRS<sub>rural</sub>**: Tasa por la gestión Integral de Residuos Sólidos categoría rural (USD)
- **\$ValF**: Valor Fijo o tarifa base (USD)

### Pliego Tarifario Categoría Residencial Rural

Categoría	Tasa mensual
Residencial Rural	\$ 1,11

### CATEGORÍA RESIDENCIAL URBANO

$$TGIRS_{urbano} = \$ValF + \$ValV_{subs}$$

$$\$ValV_{ajustado} = \$ValV * Fa$$

$$\$ValV_{subs} = \$ValV_{ajustado} - \%SubsidioValV$$

#### Donde:

- **TGIRS<sub>urbano</sub>**: Tasa por la gestión Integral de Residuos Sólidos categoría urbano (USD)
- **\$ValV<sub>subs</sub>**: Valor Variable con subsidio (USD)
- **\$ValF**: Valor Fijo o tarifa base (USD)

### Pliego Tarifario Categoría Residencial Urbano 1

#### Categoría Residencial Urbano 1 - Frecuencia 2 veces por semana

Rangos avalúo	Tasa mensual	Subsidio
0 - 15000	\$ 1,30	70%
15001 - 45000	\$ 1,68	50%
45001 - 80000	\$ 2,09	30%
80001 - 999999999	\$ 2,83	10%

**Pliego Tarifario Categoría Residencial Urbano 2****Categoría Residencial Urbano 2 - Frecuencia 3 veces por semana**

<b>Rangos avalúo</b>	<b>Tasa mensual</b>	<b>Subsidio</b>
0 - 15000	\$ 1,43	70%
15001 - 45000	\$ 2,06	50%
45001 - 80000	\$ 2,74	30%
80001 - 999999999	\$ 3,97	10%

**Pliego Tarifario Categoría Residencial Urbano 3****Categoría Residencial Urbano 3 - Frecuencia 7 veces por semana**

<b>Rangos avalúo</b>	<b>Tasa mensual</b>	<b>Subsidio</b>
0 - 15000	\$ 1,45	95%
15001 - 45000	\$ 2,34	90%
45001 - 80000	\$ 3,38	85%
80001 - 999999999	\$ 5,23	80%

**CATEGORÍA COMERCIAL**

$$TGIRS_{comercial} = \frac{470 * \%SBU}{100}$$

**Donde:**

- **TGIRS:** Tasa por la gestión Integral de Residuos Sólidos (USD)
- **%SBU:** Porcentaje de Salario Básico Unificado determinado (%)

Categoría	Rangos Patrimonio		Porcentaje SBU	Tasa mensual
	Desde	Hasta		
Comercial 1	0	1.000	0,250%	\$ 1,18
Comercial 2	1.001	2.500	0,325%	\$ 1,53
Comercial 3	2.501	5.000	0,400%	\$ 1,88
Comercial 4	5.001	10.000	0,475%	\$ 2,23
Comercial 5	10.001	20.000	0,550%	\$ 2,59
Comercial 6	20.001	40.000	0,625%	\$ 2,94
Comercial 7	40.001	80.000	1,375%	\$ 6,46
Comercial 8	80.001	160.000	2,125%	\$ 9,99
Comercial 9	160.001	320.000	2,875%	\$ 13,51
Comercial 10	320.001	640.000	3,625%	\$ 17,04
Comercial 11	640.001	1.280.000	11,125%	\$ 52,29
Comercial 12	1.280.001	2.295.666	18,625%	\$ 87,54
Comercial 13	2.295.667	En adelante	26,125%	\$ 122,79

(El Salario Básico Unificado constituye únicamente un referente técnico de cálculo y no una base imponible autónoma).

### **CATEGORIA INDUSTRIAL**

En la presente categoría se clasifican las empresas o industrias de mediano y alto

impacto ambiental identificadas mediante estudio técnico por la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos.

$$TGIRS_{industrial} = \frac{470 * \%SBU}{100}$$

**Donde:**

- **TGIRS:** Tasa por la gestión Integral de Residuos Sólidos (USD)
- **%SBU:** Porcentaje de Salario Básico Unificado determinado (%)

Categoría	Rangos Patrimonio		Porcentaje SBU	Tasa mensual
	Desde	Hasta		
Industrial 1	100.000	500.000	15%	\$70,50
Industrial 2	500.000,01	100.000.000	30%	\$141,00

(El Salario Básico Unificado constituye únicamente un referente técnico de cálculo y no una base imponible autónoma).

### CATEGORÍA OTROS

Categoría	Porcentaje SBU	Tasa por metro cuadrado
Eventos menores a 10000 m <sup>2</sup>	0,005%	\$ 0,02
Eventos mayores a 10000 m <sup>2</sup>	0,003%	\$ 0,01

(El Salario Básico Unificado constituye únicamente un referente técnico de cálculo y no una base imponible autónoma).

**Artículo 19. Aplicación de subsidio al valor variable de la tasa para categoría residencial urbano.-** Se aplicará un subsidio al componente variable de la tasa por el servicio de Aseo, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos y Residuos No Peligrosos, en la categoría residencial urbano, con el objetivo

de promover la equidad social y dar cumplimiento a los principios de solidaridad, progresividad y sostenibilidad financiera.

El porcentaje o monto del subsidio será determinado sobre la base de estudios técnicos que consideren los costos reales y eficientes de la gestión integral de residuos sólidos, la capacidad económica de los usuarios y el equilibrio financiero del sistema, sin que ello comprometa la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio.

El subsidio tendrá carácter temporal, revisable y progresivo, y podrá ser modificado, reducido o eliminado mediante resolución motivada del órgano competente, previo análisis técnico que evalúe su impacto social, ambiental y financiero, y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria institucional.

La aplicación del subsidio no exime a los usuarios del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, en el pliego tarifario ni en la normativa legal vigente.

## CAPÍTULO V

### **EMISIÓN, FORMA DE RECAUDACIÓN Y PERIODO DE PAGO DE LA TASA**

**Artículo 20. Emisión del título de crédito y modalidad de pago de la tasa.-** La Dirección Financiera y de Sostenibilidad emitirá los títulos de crédito de carácter anual por la tasa correspondiente al servicio de Aseo, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos y Residuos No Peligrosos, de conformidad con la presente ordenanza y la normativa legal vigente.

Una vez generada la emisión anual de los títulos de créditos, los sujetos pasivos de la tasa, podrán cubrir sus obligaciones mensualmente con abonos imputables al valor adeudado, por lo que, de requerir la certificación de no adeudar para la realización de cualquier trámite municipal, se le podrá generar dicho certificado siempre y cuando el pago parcial realizado satisfaga el monto que debía cubrirse hasta el mes en que requiere el precitado documento habilitante.

Los títulos de crédito constituyen instrumentos legalmente exigibles y habilitan a la administración municipal para ejercer las acciones de cobro, incluidos intereses, recargos y procedimientos administrativos o coactivos, conforme al Código Tributario y demás normativa aplicable.

Para la habilitación del registro de pagos correspondientes a un nuevo ejercicio fiscal, los contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de los títulos de crédito generados por la tasa del correspondiente ejercicio fiscal inmediato anterior, sin perjuicio de la

emisión de los títulos de crédito y de las acciones administrativas o legales que correspondan para la recuperación de valores adeudados.

**Artículo 21. Recaudación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen realizará la recaudación correspondiente de la tasa establecida en la presente ordenanza a través de Tesorería municipal y en caso de mora se iniciará el respectivo procedimiento de ejecución coactiva conforme a las disposiciones del Código Tributario.

**Artículo 22.- Cobro de la tasa para categoría otros – eventos públicos, exposiciones o ferias.** - Las personas naturales o jurídicas que contraten, promuevan y administren cualquier tipo de espectáculo público, exposiciones o ferias, pagarán una tasa de 0.005 % del Salario Básico Unificado por metro cuadrado si el área donde se va desarrollar el evento no supera los 10.000 metros cuadrados.

Mientras que para eventos que superen los 10.000 metros cuadrados deberán pagar una tasa de 0.003 % del Salario Básico Unificado por metro cuadrado.

En todos los casos, la recaudación estará a cargo del GAD El Carmen, valor que deberá ser cancelado previo al otorgamiento de los permisos municipales para realizar el mencionado evento o espectáculo público.

**Artículo 23. Descuentos.-** Se aplicará descuento a los usuarios que realicen el pago total de la tasa de la siguiente manera:

Mes	Primera Quincena	Segunda Quincena
Enero	10%	9%
Febrero	8%	7%
Marzo	6%	5%

**Artículo 24. Intereses.-** Todos los pagos realizados por los sujetos pasivos, que no sean cancelados dentro de los plazos establecidos por esta administración, incurrirán en pagos de intereses por mora, los cuales se calcularán y aplicarán conforme a las leyes vigentes y lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

Los intereses por mora se liquidarán de manera proporcional al tiempo de atraso, en función de los meses vencidos, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta la fecha de su efectiva cancelación.

**Artículo 25. Reclamos administrativos.-** Los sujetos pasivos de la tasa por el servicio de Aseo, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos y Residuos No Peligrosos, podrán presentar un reclamo administrativo-tributario ante la Dirección Financiera y de Sostenibilidad respecto al cálculo o fórmula de cálculo de la tasa establecida en la presente ordenanza; los reclamos serán resueltos en los plazos y términos establecidos en el Código Tributario y Código Orgánico Administrativo vigente.

El Análisis técnico lo ejecutará la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y la Dirección de Regulación, Ordenamiento y Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen.

## CAPÍTULO VI

### DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS

**Artículo 26. Destino de los fondos recaudados.-** La recaudación por la aplicación de la presente tasa ingresará en las previsiones de la programación presupuestaria a efectos del sostenimiento del proceso de inversión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen en los términos de las leyes, reglamentos y regulaciones aplicables en materia de planificación, recursos, inversión y presupuesto.

## CAPÍTULO VII

### PROHIBICIONES, CONTROL, INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

**Artículo 27. Prohibiciones.-** Queda prohibido lo siguiente:

- a) La incineración de residuos sólidos u otro tipo de desechos como peligrosos, especiales, tóxicos bajo cualquier circunstancia y en lugares del cantón que no hayan sido autorizados por la autoridad municipal.
- b) A personas particulares dedicarse a la manipulación, y aprovechamiento de residuos después de colocarlos en el sitio de espera para su recolección, así como su posterior disposición final en el Relleno Sanitario.
- c) Sacar los recipientes de desechos a la vereda luego del paso del recolector de basura, lo cual deberá hacerse conforme los horarios de recolección de residuos sólidos establecidos por el GAD Municipal El Carmen.
- d) Toda acción u operación que pueda ensuciar con desechos sólidos o líquidos las vías o áreas públicas, bosques, franjas o barreras naturales, quebradas, ríos, cuerpos de agua o cualquier otro sitio, así como perturbar el estado de la salud pública y ambiental.

- e) A los vendedores ambulantes ensuciar con residuos sólidos o líquidos las vías o áreas públicas, áreas verdes o turísticas, bosques, quebradas, ríos, cuerpos de agua o cualquier otro sitio.
- f) Realizar cualquier tipo de desalojo o descarga de residuos sean líquidos, sólidos, semilíquidos a bosques, franjas o barreras naturales, quebradas, ríos, cuerpos de agua de propiedad pública o privada o en lugares no autorizados.
- g) La presencia y/o actividad de menores de edad y mujeres embarazadas en zonas de riesgos ambientales en insalubridad relacionada con la manipulación de desechos.
- h) Mantener animales domésticos en precarias condiciones y abandonar los mismos, en estado de putrefacción en cualquier sitio del cantón El Carmen.
- i) Lavar cualquier tipo de vehículos, maquinarias, aparatos o recipientes contaminados en quebradas, ríos, vertientes, cascadas, cuerpos de agua.
- j) Generar o descargar cualquier tipo de desecho gaseoso a la atmósfera.
- k) Descargar directa e indirectamente aguas servidas o con características alteradas a ríos, quebradas u otro cuerpo de agua; así como también alterar las características normales del agua por cualquier acción u operación.

**Artículo 28. Control.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, es responsable de cumplir y hacer cumplir las políticas y disposiciones legales ambientales locales, nacionales vigentes, convenios de transferencia de competencias y delegación de funciones, dentro de la jurisdicción del cantón El Carmen.

La Comisaría Municipal, para el cumplimiento de esta Ordenanza y normas conexas, sustanciará e instruirá el proceso administrativo sancionador a las infracciones; y, en general, tomarán todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad.

Procuraduría Sindica Municipal, mediante informes sustentados por las unidades de regulación y control, impondrá la respectiva multa o sanción determinada en la presente ordenanza, dependiendo de la gravedad de la contravención (infracción y/o falta).

**Artículo 29.- Infracciones y/o Faltas.-** En concordancia con las obligaciones y responsabilidades de cuidar la limpieza y el aseo del cantón El Carmen, se establecen infracciones o faltas leves, graves y muy graves, con sus respectivas sanciones.

#### **1. Infracciones de primera clase o faltas leves:**

- 1.1. No respetar la recolección diferenciada desde la fuente en base a los desechos orgánicos, inorgánicos, comunes, hospitalarios, especiales, peligrosos y no peligrosos.
- 1.2. Transportar basura o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones ni permisos necesarios para evitar el derrame sobre la vía pública.

- 1.3. Lavar vehículos en espacios públicos.
- 1.4. Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.
- 1.5. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales y arrojen la basura en la vía pública, y no cuenten con los respectivos permisos de movilización y circulación, según sea el caso.

## **2. Infracciones de segunda clase y/o faltas graves:**

- 2.1. Depositar residuos sólidos orgánicos, inorgánicos, comunes, hospitalarios, especiales, peligrosos y no peligrosos, en áreas públicas y privadas no autorizadas por la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos.
- 2.2. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones ni permisos, ensuciando los espacios públicos con materiales de construcción y escombros.
- 2.3. Descargar en los espacios públicos y privados, residuos líquidos provenientes de la generación de actividades comerciales, industriales, agrícolas y residenciales, que contamine el ambiente y/o pongan en riesgo la salud y la seguridad ciudadana.
- 2.4. No contar con adecuaciones técnicas dentro de los vehículos de transporte masivo para la recolección de residuos sólidos.
- 2.5. Ensuciar el espacio público y privado con residuos sólidos orgánicos, inorgánicos, comunes, hospitalarios, especiales, peligrosos y no peligrosos cuando se realiza el transporte de estos.

## **3. Infracciones de tercera clase y /o faltas Muy graves:**

- 3.1. Abandonar en el espacio público, privado o vía pública animales muertos, o despojos de aves o animales.
- 3.2. Obstaculizar el espacio público con escombros.
- 3.3. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y denominados chatarra.
- 3.4. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de desechos.
- 3.5. Quemar a cielo abierto cualquier tipo de residuos sólidos orgánicos, inorgánicos, comunes, hospitalarios, especiales, peligrosos y no peligrosos en la vía pública o cerca de áreas pobladas.

**Artículo 30. Sanciones.-** Las sanciones serán aplicadas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, previo la realización del Proceso

Administrativo Sancionador, de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico Administrativo (COA) y Ordenanza Municipal que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones previstas en las Ordenanzas vigentes dentro de la Jurisdicción Cantonal de El Carmen

- 1) Las infracciones de primera clase o faltas leves serán sancionadas con el 20% del Salario Básico Unificado y por la reincidencia con el 40%.
- 2) Las infracciones de segunda clase y/o faltas graves, serán sancionadas con el 30% del Salario Básico Unificado, y la reincidencia con el 60% y clausura en caso de que la infracción proviniera del funcionamiento de un establecimiento o una actividad económica comercial, industrial o agrícola.
- 3) Las infracciones de tercera clase y/o faltas muy graves, serán sancionadas con el 50% del Salario Básico Unificado, y la reincidencia con el 100% y clausura en caso de que la infracción proviniera del funcionamiento de un establecimiento o una actividad económica comercial, industrial o agrícola.

**Artículo 31. Procedimiento.-** El procedimiento del Proceso Administrativo Sancionador, se lo realizará de acuerdo con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR EL COMETIMIENTO DE CONTRAVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDENANZAS VIGENTES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL EL CARMEN. Las instancias Instructora y Sancionadora, deberá prever la caducidad y prescripción de las sanciones previstas en la norma enunciada.

**Art. 32. Acción Popular.-** Se instituye la acción popular para realizar denuncias. En caso de ser falsa la denuncia, quien incurra en esta conducta, será sancionado con el 20% del Salario Básico Unificado.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen , a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, con el fin de promover los cambios en la actitud de sus habitantes y como incentivo a dichos cambios, en cuanto a la producción y manejo de los desechos o residuos sólidos, acoge los incentivos promovidos por el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), para incentivar el uso eficiente de bienes y servicios ambientales, y prevenir impactos negativos en los sectores productivos, de servicios, académico, industrial, domiciliario y otros, aportando a la prevención del sobregiro ecológico mediante la generación de una sociedad ambientalmente responsable, establece como incentivos ambientales los siguientes:

- Certificación Ambiental “HUELLA AMBIENTAL”, a los barrios e instituciones que practiquen las 3 R (reciclar, reducir, reutilizar).

- Certificación Ambiental “BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES”, a las asociaciones agrícolas, dueños de propiedades, que fomenten la reforestación.
- Reconocimiento Público “PUNTO VERDE”, por buenas prácticas ambientales en oficinas, a las instituciones públicas y privadas que disminuyan la producción de residuos sólidos.
- Reconocimiento Ambiental «PUNTO VERDE» a las inmobiliarias que promuevan Construcciones Ecoeficientes, así como a las personas particulares que generen acciones a favor del ambiente como: cuidado de quebradas, ríos, lagunas.
- Reconocimiento Ambiental «PUNTO VERDE» a los propietarios de vivienda que promuevan la cultura ancestral de jardinería.

### **Incentivos operativos o de servicio**

#### **Acceso preferente a programas municipales, como:**

- ✓ Capacitaciones ambientales.
- ✓ Integración a programas de compostaje comunitario.

#### **Reconocimiento público**

- ✓ Certificaciones o sellos de “Establecimiento Responsable en Gestión de Residuos”.
- ✓ Publicación de listados de usuarios o comercios ejemplares en la página web institucional.

### **Incentivos comunitarios**

#### **Incentivos de desarrollo comunitario e infraestructura:**

- ✓ Barrios o comunidades que realicen plan de minimización (3 R, reducción, reciclaje y reutilización), en la que se compruebe que la mayoría de sus ciudadanos lo implementen.

**SEGUNDA.-** El proceso de educación ambiental para el cambio de actitud de la población será de manera progresiva y proporcional, concordante con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de El Carmen (PDyOT).

**TERCERA.-** Se exceptúan del cobro de la tasa por la gestión integral de residuos sólidos, a los bienes de uso público que constituyen patrimonio del GAD Municipal El Carmen, sus Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas.

**CUARTA.-** El GAD Municipal El Carmen, ejercerá la jurisdicción coactiva para la recaudación de las obligaciones tributarias pendientes a su favor, dirigiendo las gestiones y acciones de cobro en contra de los sujetos pasivos de la tasa de recolección de basura y aseo público. La coactiva se ejercerá con sujeción al COOTAD, Código Tributario y demás normativa legal vigente.

**QUINTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, la metodología de cálculo de la tasa por el servicio de Aseo, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos y Residuos No Peligrosos, será revisada cada dos años por el Alcalde o Alcaldesa del cantón El Carmen conjuntamente con los Miembros del Concejo Municipal, quienes podrán derivar este asunto a la respectiva Comisión Legislativa con la finalidad de evaluar su aplicabilidad e identificar oportunidades de mejoras conducentes a su actualización, de ser necesario. En ese sentido, también se reconoce que la Máxima Autoridad Ejecutiva goza de facultad privativa en materia tributaria, por lo que, de considerarse pertinente podrá presentar en cualquier momento ante el Concejo Municipal la respectiva propuesta de acto normativo. Asimismo, en caso de ser necesario, podrá considerar la migración del proceso de recaudación a una empresa pública municipal o entidad adscrita, o el mecanismo de cobro que represente una mejor eficiencia de recaudación.

**SEXTA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal fomentará, promoverá y fortalecerá la asociatividad de los trabajadores autónomos dedicados al reciclaje, mediante procesos de organización, capacitación, inclusión social y articulación institucional, con el fin de mejorar sus condiciones laborales, fortalecer la gestión integral de residuos sólidos y promover la economía circular en el cantón.

Para este efecto, el GAD Municipal El Carmen podrá impulsar mecanismos de apoyo técnico, administrativo y logístico, así como la coordinación con entidades públicas, privadas y de la economía popular y solidaria, de conformidad con la normativa vigente.

**SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa suscribirá toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

**OCTAVA.-** El GAD Municipal de El Carmen no aplicará exoneración alguna respecto de la obligación tributaria establecida en la presente Ordenanza, salvo que, con posterioridad a la expedición de este acto normativo, en nuestro ordenamiento jurídico sea promulgada una norma de rango legal que reconozca dicho beneficio tributario, en cuyo caso se aplicará conforme lo disponga la ley.

**NOVENA.-** En caso de conflicto o duda en la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza se acatará lo establecido en las normas jerárquicamente superiores,

conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la jerarquización de las Leyes.

**DÉCIMA.-** Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico Ambiental, Código Orgánico Administrativo COA, Código Orgánico General de Procesos COGEP, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** De manera excepcional y por única vez, los valores correspondientes a la tasa por el servicio de aseo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos no peligrosos que no fueron recaudados por la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP durante el último trimestre del año 2025, así como los no recaudados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen desde enero de 2026, hasta la fecha de aprobación de la presente Ordenanza por parte del Concejo Cantonal y posterior sanción por parte de la Alcaldesa, serán objeto de un proceso de cobro extraordinario para su recuperación.

Para el efecto, el GAD Municipal de El Carmen emitirá un título de crédito independiente, aplicando una tarifa base mensual de \$1,11 (un dólar con once centavos) a las categorías residencial urbana, residencial rural y patentes municipales, determinado el valor total, será prorrateado y recaudado durante los meses restantes del año 2026.

**SEGUNDA.-** La Unidad de Servicios Tecnológico, de Información y Comunicación del GAD Municipal de El Carmen, en coordinación con la Dirección Financiera y de Sostenibilidad, implementará todos los instrumentos, mecanismos y parametrizaciones en el sistema municipal en los tiempos previstos necesarios para la correcta implementación de esta Ordenanza.

**TERCERA.-** La Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas del GAD Municipal, o quien hiciera sus veces, dentro de un periodo de hasta 180 días calendario, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, ejecutará una campaña de difusión masiva a través de todos los medios comunicacionales posibles, con la finalidad de concientizar a la ciudadanía sobre la implementación de la Tasa por el servicio de Aseo, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos y Residuos No Peligrosos

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** De manera expresa se deroga la ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN EL CARMEN, ASÍ

COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 2020, de fecha 20 de enero de 2025. Deróguese de la misma manera toda resolución o disposición emitida por la autoridad competente y que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo cantonal y posterior sanción emitida por la señora Alcaldesa. De conformidad a lo que establece el artículo 324 del COOTAD, publíquese esta Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



Ing. Mayra Alejandra Cruz García  
**ALCALDESA DEL CANTÓN EL CARMEN**



Abg. José Rumaldo Cevallos Sabando  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.-** El Carmen, 31 de marzo del 2026, a las 12H30. En concordancia con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted, Ing. Mayra Alejandra Cruz García, Alcaldesa del cantón El Carmen, la ORDENANZA QUE NORMA EL SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN EL CARMEN Y EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA CORRESPONDIENTE; SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN EL CARMEN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO, misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en primer debate, en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 18 de marzo de 2026 (RESOLUCIÓN Nro. 03-PLE-GADMEC-18-03-2026); y, segundo debate, en Sesión Extraordinaria realizada el día lunes 23 de marzo del 2026 (RESOLUCIÓN Nro. 01-SE-PLE-GADMEC-23-03-2026);

Lo certifico.-



Abg. José Rumaldo Cevallos Sabando  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.**- El Carmen, 31 de marzo del 2026, a las 12H45. VISTOS.- En uso de las facultades que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO favorablemente la ORDENANZA QUE NORMA EL SERVICIO DE ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN EL CARMEN Y EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA CORRESPONDIENTE; SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN EL CARMEN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO, dispongo su promulgación y publicación, conforme lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. EJECÚTESE.



Ing. Mayra Alejandra Cruz García  
**ALCALDESA DEL CANTÓN EL CARMEN**

Proveyó y firmó el Decreto que antecede, la Ing. Mayra Alejandra Cruz García, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

Lo certifico.-



Abg. José Rumaldo Cevallos Sabando  
**SECRETARIO GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS****TÍTULO:****ORDENANZA DE CREACIÓN, DELIMITACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CIUDADELA "LAS COLINAS" EN LA CABECERA CANTONAL LA VICTORIA DEL CANTÓN LAS LAJAS.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. Contexto Geográfico, Social y Necesidad Administrativa**

La Cabecera Cantonal La Victoria, dentro de la jurisdicción del Cantón Las Lajas, ha experimentado un desarrollo urbano progresivo, generando la consolidación de asentamientos humanos que, con el tiempo, han desarrollado características topográficas y sociales distintivas. La Ciudadela Miraflores, en particular, presenta una marcada división natural generada por su relieve, segmentándose en una zona baja y una zona de colinas o alturas. Esta dualidad geográfica ha promovido, de manera espontánea, una diferenciación identitaria entre sus habitantes.

La zona conocida como "Miraflores Zona Alta" o, de forma auto-denominada, "Las Colinas", ha alcanzado una madurez poblacional y urbanística que exige el reconocimiento formal por parte de la Administración Municipal. La persistencia de una única denominación genérica ("Ciudadela Miraflores") ha generado serias deficiencias en la gestión pública, impactando directamente en la calidad de vida de los moradores, tales como:

1. **Confusión en la Nomenclatura:** Dificultad en la georreferenciación precisa de inmuebles, entorpeciendo la gestión catastral, la asignación de códigos postales y la entrega eficiente de correspondencia y paquetes.
2. **Seguridad Ciudadana:** Retrasos críticos en la atención de emergencias (servicios médicos, policiales y bomberos), donde la ambigüedad en la dirección y la necesidad de especificar "zona alta" o "colinas" resta minutos valiosos para salvar vidas o mitigar riesgos.
3. **Planificación Territorial:** Imprecisión en la focalización de obras de infraestructura pública, el mantenimiento vial y la distribución de servicios básicos diferenciados, especialmente en un sector con pendientes y características viales distintas al resto de la ciudadela.

**II. Fundamento Constitucional del Derecho a la Identidad y Participación**

El reconocimiento de la Ciudadela "Las Colinas" como una unidad barrial independiente es un acto de cumplimiento al marco normativo vigente en el Ecuador, concebido como un estado constitucional de derechos.

1. **Derecho a la Identidad Colectiva:** La **Constitución de la República del Ecuador (2008)**, en su **Art. 66, numeral 28**, reconoce y garantiza a las personas el "derecho a la identidad personal y colectiva... y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales." La solicitud ciudadana, respaldada por la comunidad, es la manifestación legítima y democrática de este derecho a la autodenominación y al fortalecimiento de la cohesión social.
2. **Participación Ciudadana:** Los **Artículos 95 y 100** de la misma Constitución garantizan el derecho de los ciudadanos a participar activamente en la gestión de los asuntos públicos y en la planificación. La petición formal de los moradores se inscribe dentro de este mandato

participativo, obligando al GAD Municipal a facilitar y formalizar su expresión colectiva.

### III. Sustento de Competencia y Viabilidad Técnica

La aprobación de esta Ordenanza recae en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, 2010)**, confiere la facultad expresa en su **Art. 57, literal z)**, de:

"Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial".

A esta facultad se suma la función establecida en su **Art. 54, literal m)**, de "Regular y controlar... la nomenclatura de calles, parques y más espacios públicos de la circunscripción territorial." Por su parte, el **Art. 264, numeral 1 y 2, de la CRE (2008)**, establece la competencia para planificar el desarrollo cantonal y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo. La presente ordenanza, al formalizar la desmembración de un sector consolidado, cumple directamente con el mandato de delimitar barrios en función de su identidad y necesidades urbanísticas, tal como lo certificó la Dirección de Planificación mediante **Informe Técnico Nro. GADMLL-DPDM-2025-007**.

En consecuencia, el presente Proyecto de Ordenanza es el instrumento normativo idóneo para formalizar una realidad social y geográfica preexistente, garantizando la seguridad jurídica, optimizando la prestación de servicios públicos y reconociendo la identidad barrial de la Ciudadela "Las Colinas".

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 240 de la **Constitución de la República del Ecuador (2008)**, establece que:

"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales administrativas...".

**Que**, el artículo 264 de la **Constitución de la República del Ecuador (2008)**, dispone en su numeral 2 que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales:

"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

**Que**, el artículo 57, literal a), del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, 2010)**, determina como atribución del Concejo Municipal:

"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

**Que**, el artículo 57, literal z), del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, 2010)**, establece como atribución del concejo municipal:

"z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

**Que**, el artículo 54, literal m), del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, 2010)**, señala como función del gobierno municipal:

"Regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, dictar normas para el ordenamiento urbanístico, la construcción y el ornato, y la nomenclatura de calles, parques y más espacios públicos de la circunscripción territorial".

**Que**, el artículo 30 de la **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS, 2016)**, respecto a la planificación urbanística, indica que:

"Los planes de uso y gestión de suelo... determinarán la clasificación del suelo, la delimitación de las zonas urbanas y rurales, y la asignación de los tratamientos urbanísticos correspondientes".

**Que**, mediante solicitud de fecha 13 de octubre de 2025, el Sr. Fabricio Alexander Paladines Mendoza, en representación de los moradores, solicitó el cambio de denominación y reconocimiento del sector;

**Que**, mediante **Informe Técnico Nro. GADMLL-DPDM-2025-007** de fecha 06 de noviembre de 2025, el Ing. Jonnathan Stalin Rodríguez Quezada, Director de Planificación, Desarrollo Social y Medio Ambiente, emitió dictamen de factibilidad técnica, determinando las coordenadas y linderos del sector, y certificando que el uso de suelo es compatible (PIT\_SUNC\_LV\_04); y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas,

#### EXPIDE:

### LA ORDENANZA DE CREACIÓN, DELIMITACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CIUDADELA "LAS COLINAS" EN LA CABECERA CANTONAL LA VICTORIA DEL CANTÓN LAS LAJAS.

#### TÍTULO I

#### DE LA CREACIÓN Y OBJETO

**Art. 1.- Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto crear jurídicamente, denominar y delimitar el espacio territorial urbano conocido anteriormente como "Miraflores Zona Alta", otorgándole la categoría de Ciudadela, con el fin de regular su ordenamiento, nomenclatura y administración.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones contenidas en esta norma son de aplicación obligatoria dentro de la circunscripción territorial delimitada en el artículo 4 de la presente Ordenanza, ubicada en la Parroquia Urbana La Victoria, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro.

#### TÍTULO II

#### DE LA DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN TERRITORIAL

**Art. 3.- Denominación Oficial.** Declárese oficial la denominación de "**CIUDADELA LAS COLINAS**" al asentamiento humano consolidado objeto de esta regulación. Queda proscrito el uso de denominaciones anteriores en actos administrativos oficiales a partir de la vigencia de esta norma.

**Art. 4.- Delimitación y Linderos.** De conformidad con el Informe Técnico Nro. GADMLL-DPDM-2025-007 y su planimetría anexa, la Ciudadela "Las Colinas" se encuentra georreferenciada con punto central referencial en las coordenadas **604378 m E** y **9580799 m N**, y comprende los siguientes linderos:

- **NORTE:** Con terrenos de los Herederos Carrión Armijos.
- **SUR:** Con terrenos del GAD Municipal de Las Lajas.
- **ESTE:** Con terrenos del GAD Municipal de Las Lajas.
- **OESTE:** Con la Ciudadela Miraflores (Zona Baja).

**Art. 5.- Incorporación al Catastro.** Dispóngase a la Dirección de Planificación y a la Unidad de Avalúos y Catastros la actualización inmediata de la cartografía municipal, incorporando el polígono descrito en el artículo anterior como una unidad barrial independiente para fines administrativos y tributarios.

### TÍTULO III DE LA REGULACIÓN URBANÍSTICA, SERVICIOS DIFERENCIADOS Y EQUIDAD INTERBARRIAL

**Art. 6.- Uso de Suelo.** El uso de suelo de la Ciudadela "Las Colinas" se regirá conforme a lo establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) vigente del Cantón Las Lajas, correspondiendo a la clasificación **PIT\_SUNC\_LV\_04 (Suelo Urbano No Consolidado de Desarrollo)**, o la que el PUGS determine en sus actualizaciones.

**Art. 7.- Nomenclatura Vial.** La Dirección de Planificación, elaborará el estudio técnico para la asignación de nombres o numeración a las calles y pasajes internos de la Ciudadela "Las Colinas", priorizando nombres que rescaten la identidad histórica y cultural del sector.

**Art. 8.- Principio de Equidad Interbarrial.** La delimitación oficial de la Ciudadela "Las Colinas" se constituye como un instrumento de planificación para la aplicación del principio de equidad interbarrial, permitiendo al GAD Municipal:

- a) Diferenciar y priorizar la inversión pública en obras de infraestructura específicas a las necesidades topográficas y urbanísticas del sector.
- b) Asignar y distribuir de manera justa los recursos humanos y materiales para la prestación de servicios de seguridad y emergencia.

**Art. 9.- Competencias y Priorización de Servicios.** El GAD Municipal de Las Lajas, a través de sus direcciones operativas, priorizará en la Ciudadela, como consecuencia de esta delimitación:

- a) La continuidad de dotación de servicios básicos (agua potable y alcantarillado).
- b) La recolección de desechos sólidos en los horarios y frecuencias que establezca la Gestión Ambiental.

c) El mantenimiento vial será acorde a la topografía del sector.

#### **TÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MORADORES**

**Art. 10.- Derechos. Son derechos de los habitantes de la Ciudadela "Las Colinas":**

- a) Recibir servicios públicos de calidad.
- b) Participar en la "Silla Vacía" y en la elaboración del presupuesto participativo del GAD Municipal.
- c) Organizarse en directivas barriales reconocidas por el Municipio para la gestión de mejoras comunitarias.

**Art. 11.- Obligaciones. Son obligaciones de los propietarios y residentes:**

- a) Respetar la línea de fábrica y normas de construcción establecidas por la Dirección de Planificación.
- b) Mantener limpios los frentes de sus predios y colaborar con el ornato.
- c) Cumplir puntualmente con el pago de los impuestos prediales y tasas por servicios, bajo la nueva denominación catastral.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo la notificación de la presente Ordenanza a efectos de su aplicación correspondiente.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Los títulos de crédito y obligaciones tributarias generadas con anterioridad a esta fecha bajo la denominación "Miraflores" mantendrán su plena validez jurídica para efectos de cobro.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo Descentralizado y su publicación en la Gaceta Oficial Municipal o en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **ANEXO**

Levantamiento planimétrico de la delimitación de la ciudadela "Las Colinas"

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a los 24 días del mes de enero del año 2026.

Lo Certifico;



Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

**CERTIFICA:**

Que la “ORDENANZA DE CREACIÓN, DELIMITACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CIUDADELA “LAS COLINAS” EN LA CABECERA CANTONAL LA VICTORIA DEL CANTÓN LAS LAJAS.” fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, en sesión ordinaria del 15 de enero y sesión ordinaria del 22 de enero del año dos mil veintiséis, en primero y segundo debate, respectivamente, la cual fue remitida al despacho de alcaldía con fecha 13 de diciembre del 2026 para los trámites correspondientes.

La Victoria, enero 24 de 2026



Ab. Mileni Encalada Iñiguez

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, y en el Registro Oficial respectivo.

La Victoria, enero 24 del 2026



Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS**

Que el señor Alcalde, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la ordenanza ibidem, a los 24 días de enero del dos mil veintiséis. - LO CERTIFICO.

La Victoria, enero 24 del 2026



Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS**



Ab. Mileni Encalada Iñiguez  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



<b>INFORME DE LINDERACION</b>			
Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
EL ORO	LAS LAJAS	LA VICTORIA	LAS COLINAS
Nombre del poseSIONARIOS			
<b>CIUDADELA LAS COLINAS</b>			
Nombre del poseSIONARIOS			
S/N			
Código Catastral			

<b>DESCRIPCION DE LINDERACION</b>			
COLINDANTE NORTE			
Del P01-P04, con Predio de Liga Deportiva del Canton Las Lajas, en una distancia de 312,5 m ; Del P04-P05, con Predio de Herederos Carrion Armijos en una distancia de 109,4 m ; Del P05-P08, con Predio de Asociacion de Ganaderos 24 de mayo, en una distancia de 485,3 m ;Del P08-P09, con Predio de Maura Guerrero Aguayo, en una distancia de 66,0 m ; Del P09-P10, con Predio de Maria Guerrero Aguayo, en una distancia de 67,1 m ;Del P10-P12, con Predio de Roberto Rambay Bustamante, en una distancia de 58,6 m.			
COLINDANTE SUR			
Del P19-P22, con Predio del Relleno Sanitario, en una distancia de 252,4 m.			
COLINDANTE ESTE			
Del P12-P14, con Predio de Asociacion de Caficultores Organicos de Las Lajas, en una distancia de 380,6 m ; Del P14-P19, con Predio de Nestor Jimenez, en una distancia de 357,0 m.			
COLINDANTE OESTE			
Del P22-P27, con Calle S/N y Predio del Gad Municipal de Las Lajas, en una distancia de 217,4 m ; Del P27-P31, con Calle S/N y Predio del Colegio Eugenio Espejo, en una distancia de 212,10 m ; P31-P01, con Calle " E " y Ciudadela Miraflores, en una distancia de 145,7 m.			

<b>CUADRO DE DATOS</b>					
Vértice	Coord. Puntos UTM, WGS84	Vértices distancia- linea	Distancia (m)	Rumbo de Cuadrícula o r. r.	Colindante
P01	604175.3	9580943.0	92.5	S 056° 25' 012" E	
P02	604252.4	9580891.9	206.0	N 033° 34' 044" E	LIGA DEPORTIVA DEL CANTON LAS LAJAS
P03	604363.0	9581058.5	20.0	N 033° 33' 019" E	
P04	604374.1	9581075.2	109.5	S 063° 58' 041" E	HEREDEROS CARRION ARMIJOS
P05	604472.5	9581027.2	182.4	S 033° 34' 033" O	
P06	604371.6	9580875.2	110.0	S 056° 25' 037" E	ASOCIACION DE GANADEROS 24 DE MAYO
P07	604463.2	9580814.3	192.9	N 033° 34' 041" E	
P08	604569.9	9580975.0	66.0	S 050° 11' 048" E	PREDIO MAURA GUERRERO AGUAYO
P09	604620.6	9580932.8	67.2	S 056° 57' 013" E	PREDIO ROBERTO RAMBAY BUSTAMANTE
P10	604676.9	9580896.1	49.1	S 069° 54' 011" E	RUMBOS VARIOS
P11	604723.0	9580879.3	9.5	S 062° 27' 040" E	
P12	604731.4	9580874.9	164.8	S 060° 42' 044" O	ASOCIACION DE CAFICULTORES ORGANICOS DE LAS LAJAS
P13	604587.7	9580794.3	215.8	S 056° 26' 006" E	
P14	604767.5	9580675.0	46.3	S 045° 29' 057" O	
P15	604734.5	9580642.6	73.1	S 053° 45' 032" O	PREDIO NESTOR JIMENEZ
P16	604675.6	9580599.4	66.1	O 000° 00' 00.0"	
P17	604609.5	9580599.4	77.2	S 011° 02' 060" O	
P18	604594.7	9580523.6	94.3	S 056° 02' 055" O	
P19	604516.4	9580470.9	186.4	S 088° 45' 000" O	RELLENO SANITARIO
P20	604330.1	9580466.9	33.2	S 075° 53' 054" O	
P21	604297.9	9580458.8	32.8	S 064° 30' 018" O	
P22	604268.3	9580444.7	31.7	N 027° 36' 001" O	
P23	604253.6	9580472.8	43.2	N 007° 11' 003" O	TERRENOS DEL GADM LAS LAJAS
P24	604248.2	9580515.6	42.6	N 035° 30' 012" O	
P25	604223.5	9580550.3	46.0	N 031° 21' 002" O	
P26	604675.6	9580589.6	53.9	N 019° 31' 015" O	
P27	604181.5	9580640.4	81.2	N 008° 07' 048" O	
P28	604170.0	9580720.7	28.6	N 021° 59' 028" O	COLEGIO EUGENIO ESPEJO
P29	604159.3	9580747.2	89.2	N 044° 59' 045" O	
P30	604096.2	9580810.3	13.1	N 015° 15' 038" O	
P31	604092.8	9580822.9	145.7	N 034° 30' 000" O	PREDIO CD.LA. MIRAFLORES

RESPONSABILIDAD TECNICA:		REVISADO Y APROBADO POR:	
ING. JINSSOPAN MARTIN JIMENEZ TOPOGRAFO MUNICIPAL			
		ING. CIVIL JONATHAN RODRIGUEZ QUEZADA DIRECTOR DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE	

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución de la República del Ecuador y la normativa que rige el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben formular, ejecutar y actualizar sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, instrumento rector de las políticas públicas, la inversión, la asignación de recursos y la programación presupuestaria del sector público, cuya observancia es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

En cumplimiento de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al PND 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo ha realizado el ejercicio técnico de Alineación de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, con el fin de garantizar coherencia multinivel, fortalecer la planificación territorial, y asegurar que la programación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Institucional se enmarque en los objetivos nacionales de desarrollo.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario expedir la presente Ordenanza que aprueba formalmente la Alineación del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de Tisaleo al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, conforme a la normativa vigente y a los instrumentos técnicos elaborados por la administración municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional y promover el desarrollo sustentable;

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 literal e) y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos municipales deben planificar el desarrollo cantonal y formular el correspondiente Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de manera articulada con la planificación nacional;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define los contenidos mínimos que deben contener los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en los que figura: El diagnóstico, propuesta y modelo de gestión;

Que, el literal a) del artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: "los Planes de Ordenamiento Territorial Regional y Provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital";

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que: "El ordenamiento territorial tiene por objeto: 1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio. 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio. 3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de Políticas Públicas";

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia";

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Regionales, Provinciales y Parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal y/o Distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo";

Que, con fecha viernes 16 de Enero del 2026 (fe de erratas), Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, emite el Acuerdo Ministerial No. SGAPPG-2025-007, en donde se establece expedir "Las directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)"

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo cuenta con un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente para el período 2023–2027, el cual debe alinearse al nuevo Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Tisaleo a través de la Jefatura de Planificación ha elaborado la Matriz Técnica de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025–2029, conforme a las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional;

~~En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,~~

**EXPIDE:**

**ORDENANZA DE ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON TISALEO AL PLAN  
NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029**

**Art. 1.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Tisaleo al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.**

Las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación obligatoria por parte de las diferentes instancias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, así como de obligatoria observancia y cumplimiento para la administración pública central dentro del cantón Tisaleo.

**Art. 3.- Aprobación de la Alineación.**

Apruébese la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tisaleo al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, conforme a la Matriz de Alineación Técnica elaborada por la Dirección de Obras Públicas a través de la Jefatura de Planificación, misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo.

**Art. 4.- Articulación Institucional.**

Las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, así como sus entidades adscritas, deberán adecuar sus planes, programas, proyectos y presupuestos institucionales a los objetivos, ejes y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineado al Plan Nacional de Desarrollo.

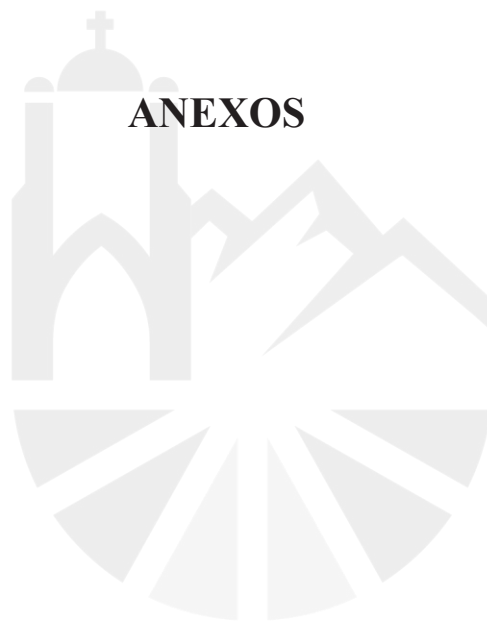
**Art. 5.- Plan Operativo Anual y Presupuesto.**

La formulación y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Institucional de los ejercicios fiscales correspondientes deberán guardar coherencia con el Plan de

~~Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineado al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029.~~

**Art. 6.- Reporte y Seguimiento.**

La Dirección de Obras Públicas a través de la Jefatura de Planificación será la responsable de reportar la información correspondiente en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), así como de coordinar los procesos de seguimiento y evaluación conforme a las disposiciones de la entidad rectora de la planificación nacional.



ODS	Objetivo PND 2025-2029	Eje PND 2025-2029	Meta PND	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN	META	INDICADOR	TENDENCIA DEL INDICADOR	LÍNEA DE BASE
2. Hambre cero	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Planificación y Gestión	Controlar y regular la fragmentación del suelo rural mediante la promulgación de instrumentos normativos actualizados que promuevan la vivienda y además garanticen la soberanía alimentaria del cantón.	Promulgar un (1) instrumento normativo actualizado que regule el fraccionamiento de las tierras en el cantón Tisaleo, asegurando su vigencia legal para el año 2024	Número de instrumentos normativos promulgados que regulan el fraccionamiento de las tierras en el cantón Tisaleo	Creciente	0
2. Hambre cero	Objetivo 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas sostenibles, inclusivas y equitativas.	Eje 2. Economía y Ambiente	Impulsar crecimiento económico sostenible, generación de empleo digno y fortalecimiento de economías locales y MIPYMES.	Fomento productivo y seguridad alimentaria	Asistir técnica y financieramente a los agricultores del cantón, a través de la gestión con el GAD Provincial y otros actores involucrados, para fortalecer las cadenas de valor agropecuarias	Gestionar al menos tres (3) proyectos de asistencia técnica y financiera para agricultores para el 2027, con el GAD Provincial.	Número de proyectos de fortalecimiento agropecuario implementados a través de asistencia técnica y financiera del GAD Provincial	creciente	0

AÑO línea base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada a año 1	Meta anualizada a año 2	Meta anualizada a año 3	Meta anualizada a año 4	PLAN/PROGRAMA	PROYECTO	Fuente de financiamiento
2023	2027	1	-	-	-	Programa de modernización municipal	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Tisaleo 2023 - 2027	GAD Tisaleo
2023	2027	0.60	1,5	2,25	3		Formación/especialización técnica por competencias en distintos rubros Granjas	CONVENIO GAD - HGPT - MAG - ONG
							Fortalecimiento de granjas agroindustriales del	CONVENIO GAD - HGPT - MAG - ONG
							Innovación agropecuaria: Desarrollo de la innovación y valor agregado a partir de productos	CONVENIO GAD - HGPT - MAG - ONG
							Construcción Rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de la infraestructura agropecuaria	CONVENIO GAD - HGPT - MAG - ONG
2023	2027	0.60	1,5	2,25	3		Agricultura Limpia: Implementación de técnicas de agricultura Limpia.	CONVENIO GAD - HGPT - MAG - ONG
							Huertos frutales: Conservación y renovación de Huertos frutales	CONVENIO GAD - HGPT - MAG - ONG
							Gestión de vínculos comerciales locales y nacionales para la comercialización de productos agropecuarios del cantón Tisaleo.	CONVENIO GAD - HGPT - MAG - ONG

ODS	Objetivo PND 2025-2029	Eje PND 2025-2029	Meta PND	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN	META	INDICADOR	TENDENCIA DEL INDICADOR	LÍNEA DE BASE
3. Salud y bienestar	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Planificación y Gestión	Asegurar la sostenibilidad del Centro de Salud Tipo B y de los Centros Gerontológicos, con el objetivo de brindar atención continua a la población tísaleña y a los adultos mayores	Aprobar y suscribir Instrumento jurídico que permita el funcionamiento del Centro de Salud Tipo B del Canton Tisaleo	Numero de convenios que permitan el funcionamiento del Centro de Salud Tipo B del Canton Tisaleo	creciente	0
						Aumentar a ciento cincuenta (150) las personas adultas mayores que reciben atención con énfasis en las zonas rurales, hasta el 2027		Número de personas adultas mayores que reciben atención	creciente
12. Producción y consumo responsables	Objetivo 6. Precautelarel uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización de kit	Eje 2. Economía y Ambiente	Proteger y usar sosteniblemente los recursos naturales, reduciendo contaminación y fortaleciendo resiliencia climática.	Saneamiento ambiental	Promover una gestión sostenible de los residuos sólidos y reducir el impacto ambiental en el canton Tisaleo	Clasificar, reciclar y reutilizar al menos el 30% del total de residuos anuales generados del canton Tisaleo	Reducción porcentual en la cantidad de residuos sólidos enviados al botadero	decreciente	270,10 Ton
						Incrementar y sistematizar la cobertura de agua potable para los pobladores del canton Tisaleo, mejorar el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el canton		Numero de personas beneficiarias con la ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	creciente
6. Agua limpia y saneamiento	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Saneamiento ambiental	Incrementar y sistematizar la cobertura de agua potable para los pobladores del canton Tisaleo, mejorar el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el canton	Potabilizar el 90% del agua de consumo y alcanzar una cobertura de 190 % de la población de canton Tisaleo con un sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales adecuado	Numero de personas beneficiarias con la ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	creciente	0

AÑO línea base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada a año 1	Meta anualizada a año 2	Meta anualizada a año 3	Meta anualizada a año 4	PLAN/PROGRAMA	PROYECTO	Fuente de financiamiento
2023	2026	0,25	0,25	0,25	1	Programa integral de espacios públicos y dotación de infraestructura a hospitalaria en el canton Tisaleo	Proyecto de convenio para el garantizar el funcionamiento y la sostenibilidad Centro de Salud Tipo B del Canton Tisaleo	GAD TISALEO- MSP
2023	2027	112	130	140	150	Programa integral de espacios públicos y dotación de infraestructura para centros gerontológicos en el canton Tisaleo	Fortalecimiento del desarrollo integral al adulto mayor: proyecto para la ampliación de los espacios activos.	GAD TISALEO- MINISTERIO DE INCLUSION SOCIAL
2023	2027	249,84 Ton.	229,58 Ton.	209,32 Ton.	189,05 Ton.	Programa de gestión integral de residuos sólidos	Proyecto para la clasificación de desechos sólidos en la fuente Mejoramiento y eficiencia en la recolección: adquisición de un nuevo vehículo recolector Proyecto para la construcción y funcionamiento de un relleno sanitario	GAD TISALEO GAD TISALEO GAD TISALEO - UNIVERSIDADES
2023	2027	0,25	0,25	0,25	1	Actualización y articulación del plan maestro de agua potable y alcantarillado del canton Tisaleo	Agua y alcantarillado para Tisaleo: Gestión del financiamiento para la ejecución de la actualización del Plan maestro de agua potable y alcantarillado: Mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales Implementación de una planta paquete compacta de tratamiento de agua potable.	GAD TISALEO-BED GAD TISALEO-BED GAD TISALEO-BED

ODS	Objetivo PND 2025-2029	Eje PND 2025-2029	Meta PND	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN	META	INDICADOR	TENDENCIA DEL INDICADOR	LÍNEA DE BASE
15. Vida de ecosistemas terrestres	Objetivo 7.- Precautelar el uso responsable de los recursos naturales, con un entorno ambientalmente sostenible.	Eje 2.- Economía y Ambiente	Proteger y usar sosteniblemente los recursos naturales, reduciendo contaminación y fortaleciendo resiliencia climática.	Gestión Ambiental	Lograr una gestionaeficiente y efectiva del plan de forestación y reforestación articulando las capacidades del GAD cantonal con los actores locales y asegurando la reforestación con enfoque en resultados	Cubrir el 33% de vegetación endémica en las zonas de protección y amortiguamiento de limitadas por el PUCS	Áreas reforestadas (número de hectáreas) enfocadas en la gestión ambiental	creciente	0
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1.- Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Planificación y Gestión	Asegurar un control efectivo del uso y ocupación del suelo, a través de la creación de procesos óptimos de control para evitar el crecimiento desordenado del cantón Tisaleo	Elaboración de la normativa jurídica para fortalecer la ejecución y supervisión de los procesos de control y cumplimiento legal en el GAD	Número de ordenanzas que permitan apoyar en los procesos de control y cumplimiento legal del GAD	creciente	1
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1.- Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Planificación y Gestión	Incrementar la consolidación del suelo urbano a través de la implementación de políticas y regulaciones, con el objetivo de reducir la presión urbanizadora sobre el suelo rural.	Ejecutar al menos tres (3) proyectos que permitan dotar de infraestructura en los polígonos de intervención territorial subclasificados como suelo urbano no consolidado al año 2032	Número de proyectos ejecutados que abonen a la consolidación del suelo urbano	creciente	0
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1.- Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Espacios públicos	Mejorar las condiciones de los espacios públicos y equipamientos recreativos del área cantonal, a través de intervenciones en la infraestructura física, para que sean inclusivos para todos y todas.	Adecuar el 100% de los equipamientos recreativos para asegurar la inclusión y accesibilidad de mujeres, niños y adultos mayores, hasta el 2027	Porcentaje de espacios públicos intervenidos	creciente	0

ANO linea base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada a año 1	Meta anualizada a año 2	Meta anualizada a año 3	Meta anualizada a año 4	PLAN/PROGRAMA	PROYECTO	Fuente de financiamiento
2023	2026	8,3	17	25,0	33	Programa cantonal para la recuperación de agroecosistemas degradados y educación ambiental	<p>Recuperación ecosistémica para la adaptación al cambio climático</p> <p>Proyecto de cooperación institucional entre universidades y el GAD de Tisaleo para investigaciones ambientales</p>	GAD TISALEO
2023	2026	1	1	1	1	Programa de modernización municipal para la eficiencia y la participación ciudadana y la transparencia administrativa	Implementación del sistema informático integrado municipal de la normativa jurídica vigente.	GAD TISALEO
2023	2035	0,75	1,50	2,25	3	Programa de revitalización y dotación de espacios públicos en el cantón Tisaleo	<p>Mejora integral de espacios públicos y dotación de infraestructura en el Cantón Tisaleo</p> <p>Ejecución de proyectos de equipamiento público determinados en el PDOT 2023-2027</p>	GAD TISALEO
2023	2027	25%	50%	75%	100%	Revitalización y dotación de espacios públicos en el cantón Tisaleo	<p>Proyecto de cubiertas metálicas varios sectores</p> <p>Proyecto de adensamiento del Parque Central de cantón Tisaleo</p> <p>Proyecto de mejoramiento del coliseo municipal</p> <p>Mejoramiento de estadios en varios sectores</p>	GAD TISALEO

ODS	Objetivo PND 2025-2029	Eje PND 2025-2029	Meta PND	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN	META	INDICADOR	TENDENCIA DEL INDICADOR	LÍNEA DE BASE
II. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital.	Eje I. Hábitat y Desarrollo Social	Desarrollar infraestructura resiliente y conectividad física y digital para el desarrollo territorial equilibrado.	Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial	ESTABLECER un sistema provicional de transporte público intra cantonal que satisfaga las necesidades básicas de movilidad en el cantón Tisaleo hasta el año 2027.	Alcanzar el 80% de cobertura del transporte público intra cantonal en el cantón Tisaleo hasta el año 2027.	Número de estudios de movilidad sostenibles gestionados	creciente	0
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas sostenibles, inclusivas y equitativas	Eje 2. Economía y Ambiente	Impulsar crecimiento económico sostenible, generación de empleo digno y fortalecimiento de economías locales y MIPYMES.	Turismo	Impulsar la gestión del GAD de Tisaleo en el área de turismo mediante un modelo de gestión adaptado a la realidad cantonal para crear una experiencia turística distintiva y sostenible.	Elaborar un (1) modelo de gestión integral para potenciar el turismo local	Número de modelos de gestión elaborados para potenciar el turismo local	creciente	0
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje I. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y garantizar acceso a servicios de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Fomento productivo y seguridad alimentaria	Potenciar la producción y comercialización de frutas y hortalizas estratégicas con el objetivo de mejorar la competitividad y sostenibilidad	Establecer tres (3) alianzas estratégicas para impulsar la expansión del mercado de mora y fresa hasta el año 2027.	Número de alianzas estratégicas establecidas para impulsar y lograr la expansión del mercado de mora y fresa hasta el año 2027.	creciente	0

AÑO línea base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada a año 1	Meta anualizada a año 2	Meta anualizada a año 3	Meta anualizada a año 4	PLAN/PROGRAMA	PROYECTO	Fuente de financiamiento
2023	2027	0.20	0.4	0.60	1	Programa de movilidad sostenible	Sistema de transporte sostenible en el cantón Tisaleo	GAD TISALEO
2023	2027	0.25	0.50	0.75	1	Potenciando la identidad, la riqueza cultural y natural del cantón; Modelo de Gestión del patrimonio del cantón Tisaleo	Proyecto de Turismo de cantón Tisaleo	GAD TISALEO
							Proyecto de Ordenamiento, regulación, control, levantamiento de datos y promoción de actividades turísticas del cantón Tisaleo.	GAD TISALEO
2023	2027	0.25	0.50	0.75	1	Potenciando la identidad, la riqueza cultural y natural del cantón; Modelo de Gestión del patrimonio del cantón Tisaleo	Proyecto para la promoción de fechas y acontecimientos importantes del año (fiestas de cantones, ferriadas locales y nacionales, ferriadas nacionales, fechas festivas y nacionales).	GAD TISALEO - HGPT - MIN - TURISMO
							Descubriendo las potencialidades del cantón de ser un polo de nuevos productos turísticos en función de las potencialidades del cantón (artes, artesanías, ruinas, servicios, etc.).	GAD TISALEO - HGPT - MIN - TURISMO
2023	2027	0.75	1.5	2.25	3	Impulsando la competitividad del desarrollo y expansión de la mora y fresa	Proyecto de formación especializada para prestadores de servicios turísticos en el cantón Tisaleo	GAD TISALEO - HGPT - MIN - TURISMO - UNIVERSIDADES
							Proyecto de reactivación turística	GAD TISALEO - HGPT
2023	2027	0.75	1.5	2.25	3	Impulsando la competitividad del desarrollo y expansión de la mora y fresa	Proyecto de difusión de las ferias semanales de mora y fresa	GAD TISALEO
							Formación Continua y Especializada para productores de mora y fresa	GAD TISALEO - HGPT
2023	2027	0.75	1.5	2.25	3	Impulsando la competitividad del desarrollo y expansión de la mora y fresa	Proyecto para la gestión de certificaciones de calidad para las empresas dedicadas a la industrialización de fresa y mora	GAD TISALEO - HGPT
							Ferias trimestrales de emprendedores de la mora y fresa	GAD TISALEO - HGPT

ODS	Objetivo PND 2025-2029	Eje PND 2025-2029	Meta PND	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN	META	INDICADOR	TENDENCIA DEL INDICADOR	LÍNEA DE BASE
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Planificación y Gestión	Mejorar la gestión de la información en el GAD a través de la implementación de sistemas y procesos, para mejorar la eficiencia del servicio público.	Implementar un (1) Sistema Local de Información para el GAD hasta el año 2027.	Número de Sistemas de Información Local implementados hasta el 2022	creciente	0
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Planificación y Gestión	Crear un programa de capacitación para funcionarios a través de una asignación presupuestaria, con el fin de mejorar su desarrollo profesional y elevar sus competencias laborales.	Crear un (1) programa de capacitación para los funcionarios del GAD hasta el 2026	Número de programas de capacitación creados para los funcionarios del GAD hasta el 2026	creciente	0
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Planificación y Gestión	Incrementar los ingresos propios del GAD a través de le cobro efectivo de tasas y contribuciones a fin de que el GAD genere con autonomía financiera.	Aumentar los ingresos propios del GAD en el menos un 15% para el año 2027.	Porcentaje de incremento de ingresos propios respecto a nivel de ingresos del GAD hasta el año 2027.	creciente	15%
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Planificación y Gestión	Identificar áreas de mejora en los procesos operativos y de servicio del GAD a través de una auditoría de procesos, para mejorar la eficiencia del servicio.	Realizar una (1) auditoría de los procesos operativos y de servicio del GAD para identificar ineficiencias y redundancias hasta el 2026	Número de auditorías elaboradas para identificar ineficiencias y redundancias en los procesos del GAD hasta el 2026.	creciente	0
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Patrimonio arquitectónico y cultural	Recuperar el patrimonio cultural	Ejecutar el plan de salvaguarda de la PALLA	Número de proyectos de recuperación del patrimonio cultural	creciente	0

AÑO línea base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada a año 1	Meta anualizada a año 2	Meta anualizada a año 3	Meta anualizada a año 4	PLAN/PROGRAMA	PROYECTO	Fuente de financiamiento
2023	2027	0.25	0.5	0.75	1	Programa de modernización municipal para la eficiencia, participación ciudadana y transparencia administrativa	Proyecto para la integración y normalización de la información del GAD	GAD TISALEO
2023	2027	0.25	0.5	0.75	1	Mejoramiento de la calidad y efectividad del servicio público	Proyecto: "Identificación de Necesidades de Capacitación"	GAD TISALEO
							Proyecto: "Plan de salud y seguridad ocupacional"	GAD TISALEO-IES S
2023	2027	3.75%	7.50%	11.25%	15.00%	Mejoramiento de ingresos propios	Proyecto: "Plan de Riesgos Institucionales"	GAD TISALEO - MDT
							Optimización Fiscal: Mejoramiento del Cobro de Impuestos, Tasas y Contribuciones	GAD TISALEO
							Recuperación de cartera vencida	GAD TISALEO
2023	2026	0.33	0.33	1		Programa de modernización municipal para la eficiencia, participación ciudadana y transparencia administrativa	Contratación de un secretario de coactivas	GAD TISALEO
							Transparencia y Eficiencia: Auditoría de procesos operativos de servicios del GAD	GAD TISALEO
2023	2027	0.25	0.50	0.75	1.00	Programa de fortalecimiento institucional en servicios inclusivos y socio culturales	Implementación del plan de acción agenda del INCEPA del cantón Tisaleo	GAD TISALEO - INPC

ODS	Objetivo PND 2025-2029	Eje PND 2025-2029	Meta PND	COMPETENCIA	OBJETIVO DE GESTIÓN	META	INDICADOR	TENDENCIA DEL INDICADOR	LÍNEA DE BASE
5. Igualdad de género	Objetivo 8.: Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Eje 3.- Gestión Territorial	Consolidar una institucionalidad pública eficiente, transparente, participativa y articulada multinevel.	Protección de derechos y niñez	Mejorar la coordinación interinstitucional con el MIES a través de programas específicos que permitan reducir el analfabetismo en el cantón.	Implementar una (1) estrategia para la reducción del analfabetismo funcional y digital a través de la coordinación interinstitucional hasta el 2026	Número de estrategias de reducción del analfabetismo implementadas	creciente	0
2. Hambre cero	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Protección de derechos y niñez	Promover la gestión articulada con el gobierno central y la cooperación internacional a través de convenios, para disminuir la desnutrición infantil.	Implementar un (1) programa de fortalecimiento de la atención a la primera infancia (0-5 años) hasta el 2027	Número de programas de fortalecimiento de la atención a la primera infancia implementados	creciente	0
5. Igualdad de género	Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje 1. Hábitat y Desarrollo Social	Reducir brechas sociales y territoriales garantizando acceso equitativo a servicios públicos de calidad, hábitat seguro, inclusión social y ejercicio efectivo de derechos.	Protección de derechos y niñez	Implementar estrategias a partir de la información con la que cuenta el GAD para la prevención de la violencia de género e intrafamiliar.	Implementar una (1) estrategia para la prevención de la violencia de género y la violencia intrafamiliar hasta el 2026	Número de estrategias para la prevención de la violencia de género y la violencia intrafamiliar implementadas	creciente	0

AÑO línea base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada a año 1	Meta anualizada a año 2	Meta anualizada a año 3	Meta anualizada a año 4	PLAN/PROGRAMA	PROYECTO	Fuente de financiamiento
2023	2026	0.33	0.33	1		Estrategia para la reducción del analfabetismo funcional y digital	Inclusión Educativa Integral	GAD TISALEO - MINEDUC - UNIVERSIDADES
2023	2027	0.25	0.5	0.75	1	Programa de fortalecimiento o de la atención a la primera infancia (0-5 años)	Cooperación para el fortalecimiento de los servicios del centro de desarrollo infantil.  Apoyo en las actividades de promoción realizadas por el MSP en temas como: lactancia materna, sesiones de asesoría a familias en alimentación balanceada	GAD TISALEO - MDH  GAD TISALEO - MIN SALUD
2023	2026	0.33	0.33	1		Estrategia para la prevención de la violencia de género y la violencia intrafamiliar	Determinar la magnitud, impactos y estrategias para prevenir la violencia de género y la violencia intrafamiliar en el cantón  Rompiendo el Silencio: Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género e Intrafamiliar	GAD TISALEO - HGPT - CONSEJO DE PROTECCION DERECHOS - CONSEJO PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONA L.  GAD TISALEO - HGPT - CONSEJO DE PROTECCION DERECHOS - CONSEJO PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONA L.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**

Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

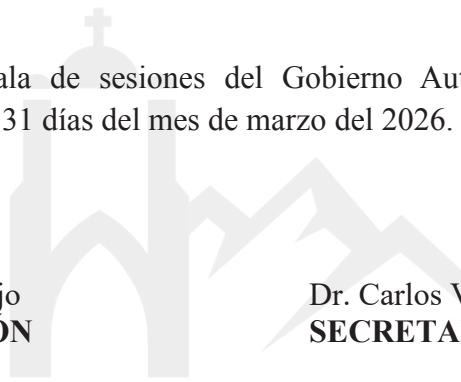
**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el portal web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo y en el Registro Oficial, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, a los 31 días del mes de marzo del 2026.



Firmado electrónicamente por:  
**MILTON GERARDO  
 RAMIREZ NARANJO**  
 In. **Milton Ramírez Naranjo**  
**ALCALDE DEL CANTÓN**




Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ANIBAL  
 VELASQUEZ FLORES**  
 Validar únicamente con FirmaRC  
 Dr. **Carlos Velásquez Flores**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Tisaleo, marzo 31 del 2026. CERTIFICO: Que, LA “**LA ORDENANZA DE ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON TISALEO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029**”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo en sesiones: ordinaria realizada el lunes 30 de marzo del 2026 en primera, y en sesión Extraordinaria realizada el martes 31 de marzo del 2026, en segundo y definitivo debate respectivamente.- Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ANIBAL  
 VELASQUEZ FLORES**  
 Validar únicamente con FirmaRC  
 Dr. **Carlos Velásquez Flores**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.-** A los 31 días del mes de marzo del 2026, a las 10H00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente **“La Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tisaleo al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029”**, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Dr. Carlos Velásquez Flores  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.- A los 31 días del mes de enero del 2026, a las 11H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente **“La Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tisaleo al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029”**, SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de la Institución. Así como en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:  
**MILTON GERARDO  
RAMIREZ NARANJO**  
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Milton Gerardo Ramirez Naranjo  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Proveyó y firmó la **“LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TISALEO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029”**, el Ing. Milton Ramirez Naranjo, Alcalde del Cantón Tisaleo.

Tisaleo, marzo 31 del 2026.

Lo certifico.



Dr. Carlos Velásquez Flores  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.